

F. 14291

OFICIALIA DE PARTES  
**RECIBIDO**  
12:25 PM  
08 ENE. 2025  
SECRETARÍA DEL ESTADO  
aph

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**PRESENTE.-**

**FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS y ALMA YESENIA PORTILLO**

**LERMA**, en nuestro carácter de integrantes de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Octava Legislatura y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64 fracción I y II, 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 116, 167 fracción I y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; 75, 76 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, comparecemos ante esta Honorable Representación Popular para presentar una iniciativa con carácter de Decreto, con el fin de reformar el artículo 208 de la Ley Estatal de Derechos. Esto de conformidad con lo siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

1. En materia fiscal, los derechos son una especie de contribución que los ciudadanos pagan al Estado a cambio de la prestación de un servicio público o por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la nación. Están regulados por las leyes fiscales y representan una contraprestación directa, ya que están asociados a un beneficio específico que recibe el contribuyente. Por ejemplo, el pago de derechos puede incluir conceptos como la expedición de licencias, pasaportes, inscripción de actos jurídicos en el registro público, o el uso de recursos naturales como agua o espectro radioeléctrico.
2. A diferencia de otros tipos de contribuciones como los impuestos, los derechos tienen un carácter compensatorio y no persiguen un fin meramente recaudatorio, sino que su monto debe guardar proporción con el costo del servicio o el beneficio recibido. La finalidad de los derechos es garantizar que los servicios públicos sean sostenibles y que quienes los utilizan contribuyan al mantenimiento de los mismos, respetando los principios de equidad y

**PRESIDENCIA**  
gpr

08 ENE. 2025

H. CONGRESO DEL ESTADO  
g. 34

proporcionalidad establecidos en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3. La Ley Estatal de Derechos del Estado de Chihuahua regula las contribuciones denominadas derechos, estableciendo las disposiciones específicas para su cobro en relación con los servicios que presta el gobierno estatal y el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público. Esta ley detalla los conceptos, tarifas, y bases para el pago de derechos en sectores como educación, salud, registros públicos, medio ambiente, transporte, y otros servicios. El propósito principal de esta ley es financiar la operación y mantenimiento de los servicios públicos estatales, promoviendo una gestión eficiente y transparente de los recursos. También tiene como objetivo incentivar el uso responsable de los bienes y servicios estatales, fomentando un equilibrio entre el acceso a estos y su sostenibilidad.
4. El Artículo 208 de la Ley Estatal de Derechos establece el cobro del derecho de revalidación vehicular mediante una cuota de 20.0849 UMAs, este pago se usa para la regulación estatal del uso y circulación de vehículos automotores. Este cobro corresponde a una contribución por derecho, lo que significa que los ciudadanos deben pagar esta cuota anual para mantener su vehículo registrado y en regla conforme a las disposiciones estatales.
5. Al estar basado en la Unidad de Medida y Actualización (UMA), el monto de este derecho varía anualmente en función del valor actualizado de la UMA, que es ajustado conforme a la inflación. Este mecanismo asegura una cierta proporcionalidad con la economía nacional, pero puede representar una carga adicional para los ciudadanos en años con alta inflación. Este derecho es una fuente importante de ingresos para el estado, utilizado generalmente para el mantenimiento de la infraestructura vial y otros servicios relacionados con el transporte. Sin embargo, en un contexto económico difícil, como el que

enfrentan muchas familias, el pago de esta cuota puede convertirse en un desafío, especialmente si se combina con otros incrementos en precios de bienes y servicios esenciales.

6. La situación económica de las familias mexicanas, incluidas las chihuahuenses, es precaria debido a la combinación de factores que afectan directamente su poder adquisitivo. La inflación, que implica un aumento generalizado y sostenido de los precios, reduce el valor real del dinero, lo que dificulta que las familias puedan cubrir sus necesidades básicas. En México, la canasta básica, que incluye alimentos esenciales, ha registrado incrementos significativos en los últimos años, impactando más a las familias de ingresos bajos, quienes destinan una mayor proporción de sus ingresos a estos productos. Este fenómeno se agrava cuando el precio de bienes estratégicos como la gasolina también aumenta, ya que dicho combustible es un insumo clave en el transporte de mercancías, encareciendo aún más los productos de consumo diario.
  
7. A principios de año, la situación suele ser más difícil debido al pago de impuestos y otras contribuciones obligatorias, como derechos vehiculares y prediales, que representan una carga adicional en un momento donde los hogares ya enfrentan gastos relacionados con el regreso a clases o deudas adquiridas durante las festividades decembrinas. Además, los aumentos en precios como la gasolina y el gas LP tienen un efecto inflacionario en cadena, ya que incrementan los costos de producción y distribución de bienes y servicios. Esta combinación de factores presiona severamente el presupuesto familiar, reduciendo su capacidad de ahorro e inversión, lo que perpetúa una sensación de incertidumbre económica y precariedad en la calidad de vida.
  
8. Desde la bancada naranja, trabajamos para que las familias que se esfuerzan día a día por llevar comida a la mesa no tengan que pagar las consecuencias

de las malas decisiones de la vieja política. Por ello, proponemos disminuir el derecho de control vehicular, otorgando un verdadero respiro a las familias trabajadoras. Creemos firmemente que el dinero de los chihuahuenses debe permanecer en sus bolsillos, fortaleciendo su economía y su calidad de vida. Esta reforma representa un impacto positivo para las familias del norte, promoviendo un Chihuahua más libre, con menos impuestos y mayores oportunidades para todos. Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

### **DECRETO**

**Único.** Se reforma el artículo 208 de la Ley Estatal de Derechos para quedar de la siguiente manera:

Artículo 208. Por derecho de control vehicular, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. .... 10.04245 UMAs

### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE**

**FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS  
DIPUTADO CIUDADANO  
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO  
CIUDADANO**

**ALMA YESENIA PORTILLO LERMA**

**DIPUTADA CIUDADANA**

**GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**